

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Entregas de mando.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la entrega de mando de la lancha torpedera L. T.-28.—Página 2.

Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la entrega de mando de la lancha torpedera L. T.-24.—Pág. 2.

##### SERVICIO DE PERSONAL

###### RESERVA NAVAL

*Bajas.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se dispone quede sin efecto el nombramiento de Alférez de Navío provisional de la Reserva Naval conferido al Capitán de la Marina Mercante D. Gabino Gómez Apráiz.—Página 2.

###### CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

*Destinos.*—Orden de 31 de diciembre de 1954 por la que se dispone embarque en el cañonero *Cánovas del Castillo* el Condestable segundo D. Simón Guzmán Aire.—Página 2.

###### MARINERÍA

*Licencias coloniales.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se conceden seis meses de licencia colonial al Cabo primero Artillero Lorenzo León Arroyo.—Página 2.

Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se conceden seis meses de licencia colonial al Cabo segundo Artillero Ángel Fernández Pedreño.—Página 2.

Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se conceden seis meses de licencia colonial al Cabo segundo de Maniobra Juan José Salas González.—Página 2.

*Licencias ilimitadas.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se concede licencia ilimitada para dedicarse a la pesca del bacalao al Cabo eventual Manuel Serrano Rodríguez.—Página 2.

*Bajas.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Cabo segundo Electricista Antonio J. Barro Balsa.—Página 3.

Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la baja en activo del Cabo segundo Mecánico Eduardo Escolar Cendrán.—Página 3.

###### MAESTRANZA DE LA ARMADA

*Ayudantes Instructores.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se nombra Ayudante Instructor de la Escuela de Mecánicos al Operario de primera (Fundidor) Luis Vázquez Goti.—Página 3.

*Licencias por enfermo.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se conceden dos meses de licencia por enfermo a la Auxiliar Administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada señorita Juana Díaz del Río Rodríguez.—Página 3.

*Bajas.*—Orden de 29 de diciembre de 1954 por la que se dispone cause baja en la Armada, por fallecimiento, el Operario de segunda (Carpintero) José Córdoba Vergara.—Página 3.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por D. José María Alvaríño Saavedra, Tercer Maquinista, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.—Páginas 3 y 4.

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Entregas de mando.*—Se aprueba la entrega de mando de la lancha torpedera L. T.-28, efectuada el día 27 de octubre de 1954 por el Teniente de Navío D. Juan Reina Carvajal al de igual empleo D. Carlos Villarrubia Sampayo.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

— Se aprueba la entrega de mando de la lancha torpedera L. T.-24, efectuada el día 27 de octubre de 1954 por el Teniente de Navío D. Fernando Iñiguez Sánchez Arjona al de igual empleo D. Carlos Villarrubia Sampayo.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

## SERVICIO DE PERSONAL

### Reserva Naval.

*Bajas.*—Por no haber solicitado llevar a cabo el curso de capacitación que dispone el artículo 42 del Reglamento de la Reserva Naval, modificado por Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 205), dentro del plazo señalado en el mismo, se dispone quede sin efecto el nombramiento de Alférez de Navío provisional de la Reserva Naval, conferido al Capitán de la Marina Mercante don Gabino Gómez Apráiz por Orden Ministerial de 8 de agosto de 1952 (D. O. núm. 183).

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

*Destinos.*—Se dispone que el Condestable segundo D. Simón Guzmán Aire cese en la Plana Mayor de la Flotilla de Submarinos y embarque en el cañonero *Cánovas del Castillo*, con carácter forzoso sólo a efectos administrativos.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Base Naval de Canarias y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

## Marinería.

*Licencias coloniales.*—Por encontrarse el Cabo primero Artillero Lorenzo León Arroyo comprendido en el apartado a) de la Orden Ministerial de 6 de abril de 1948 (D. O. núm. 81), se le conceden seis meses de licencia colonial, que disfrutará en La Rambla (Córdoba), Sevilla y Granada, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la Ayudantía Mayor de este Ministerio.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Por encontrarse el Cabo segundo Artillero Angel Fernández Pedreño comprendido en el apartado a) de la Orden Ministerial de 6 de abril de 1948 (D. O. núm. 81), se le conceden seis meses de licencia colonial, que disfrutará en Cartagena (Murcia), La Robla (León) y Zaragoza, percibiendo sus haberes por la Habilitación General del Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

— Por encontrarse el Cabo segundo de Maniobra Juan José Salas González comprendido en el apartado a) de la Orden Ministerial de 6 de abril de 1948 (D. O. núm. 81), se le conceden seis meses de licencia colonial, que disfrutará en Madrid, Zaragoza y La Bañeza (León), percibiendo sus haberes por la Habilitación de la Ayudantía Mayor de este Ministerio.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Licencias ilimitadas.*—Se concede licencia ilimitada, para dedicarse a la pesca del bacalao en los mares de Terranova y en buques de la P. Y. S. B. E., al Cabo eventual Manuel Serrano Rodríguez, destinado en el Cuartel de Instrucción de Marinería de El Ferrol del Caudillo, en las condiciones establecidas en la Instrucción de Organización del Estado Mayor de la Armada núm. 185, de 11 de junio de 1945, y a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

*Bajas.*—Fallecido en acto del servicio, el día 5 de noviembre de 1954, el Cabo segundo Electricista Antonio J. Barro Balsa, se dispone su baja en la Armada.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

— Se aprueba la baja en activo del Cabo segundo Mecánico Eduardo Escolar Cendrán, ocurrida el día 15 de noviembre de 1954, por finalización del compromiso que servía y no haber solicitado otro nuevo.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

### Maestranza de la Armada.

*Ayudantes Instructores.*—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, se nombra Ayudante Instructor de "Fundición" de la Escuela de Mecánicos, para los cursos de Cabos, Marineros y Ayudantes Especialistas Mecánicos, al Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Fundidor) Luis Vázquez Goti, desde el 26 de octubre último.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Candillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Licencias por enfermo.*—Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Sanidad y lo propuesto por el de Personal, se conceden dos meses de licencia por enfermo a la Auxiliar Administrativo de segunda de la Maestranza de la Armada señorita Juana Díaz del Río Rodríguez.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada, de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

*Bajas.*—Fallecido en 21 del actual el Operario de segunda de la Maestranza de la Armada (Carpintero) José Córdoba Vergara, se dispone su baja en la Armada.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

"En el recurso de agravios promovido por don José María Alvariño Saavedra, Tercer Maquinista, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que D. José María Alvariño Saavedra, Tercer Maquinista, graduado de Alférez, en la situación de "retirado extraordinario", por Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1932 le fué concedida la fluctuación de su haber pasivo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 25 de noviembre de 1952, a partir de las variaciones de sueldo de 1947 y 1949, desestimándole su pretensión de que desde 1 de julio de 1941 a 31 de diciembre de 1946 se le fijara el haber pasivo de 541 pesetas, en lugar de 520,83 pesetas, que había disfrutado durante ese tiempo, si bien han transcurrido más de cinco años desde que se acordó aquel señalamiento, por haber dejado transcurrir en su petición el plazo de cinco años señalado para la prescripción por el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y que el interesado interpuso recurso de reposición y agravios, solicitando le fuera señalado el haber pasivo mensual en la cuantía y fechas solicitadas, alegando que por acordada de fecha 14 de septiembre de 1942 le fué concedida la pensión de retiro de 520,83 pesetas, sin reconocérsele un quinquenio por la cantidad de 500 pesetas, no es de aplicación el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas al personal retirado extraordinario, habida cuenta del Decreto de Hacienda de 7 de agosto de 1931, que "suprimió los plazos en él establecidos para los retirados extraordinarios, los cuales, al no existir disposición expresa, deben atenderse al artículo 1.964 del Código Civil, el cual señala el plazo de quince años";

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó la reposición, estimando que el mencionado Decreto se refiere a los retirados extraordinarios, en cuanto su cuantía como pensiones extraordinarias, pero sin que puedan entenderse derogados

los preceptos de carácter general en cuanto a la prescripción del derecho a solicitar las pensiones de retiro;

Vistos la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, el Decreto de 7 de agosto de 1931, la Ley de 9 de julio de 1932, la de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si tiene derecho el recurrente a la revisión del haber pasivo de retiro que percibió desde 1 de julio de 1941 a 31 de diciembre de 1946, en el sentido de que se le reconozca en la cuantía de 541,66 pesetas, en lugar de 520,83 pesetas que percibió, por computársele el quinquenio que tenía acumulado en la cuantía de 500 pesetas, en lugar de 250 pesetas que se le fijó;

Considerando, en primer término, que la pensión en cuestión fué acordada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, con fecha 14 de septiembre de 1942, sin que el interesado formulara reclamación alguna, sino que se limitó a cobrarle por la cantidad fijada, por lo que, en principio, debe estimarse consentida la situación determinada por aquella acordada, y, por consiguiente, no puede reconocerse el derecho posterior del recurrente a que se revise;

Considerando, además, que cuando por vez primera, en el mes de septiembre de 1951, solicitó el señor Alvariño la revocación de aquella resolución de fecha 14 de septiembre de 1942 había transcurrido con exceso, como él mismo reconoce en su escrito de agravios, el plazo de cinco años, que es el previsto en los artículos vigésimoquinto y siguientes

de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 para entender prescrito este crédito contra el Estado y el fijado por la Ley de 9 de julio de 1952, que modificó el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas para la solicitud y reclamación de derechos pasivos, sin que en modo alguno pueda estimarse inaplicable la legislación citada en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931, ya que la suspensión acordada por esta disposición tuvo un carácter absolutamente temporal y circunscrito a los casos planteados entonces, como consecuencia del régimen establecido en los Decretos de los Ministerios de la Guerra y Marina de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, y especialmente, como dice el artículo segundo del Decreto, para determinar los años de servicios, sueldo regulador, etcétera, y demás circunstancias relativas a la clasificación del funcionario.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del suplemento al *B. O. del Estado* núm. 363, página 227.)